



OFICIO: No. 118-GAD-PC-UAI-2013
Sección: Unidad de Auditoría Interna
Asunto: Entrega del borrador del informe

*Sec. General,
Disponer Recomendación,
Inmediatamente
V.R. GENTG*



Tuicán, 06 de diciembre de 2013.

Economista
Diego Fernando Guerrero Castillo
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio GADPC-P-DGC-818 de 5 de diciembre de 2013, me permito remitir una copia del borrador del informe del examen especial a los ingresos, gastos, y bienes de administración del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2010 y el 31 de agosto de 2013, considerando que el presente *borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Rocío Tatamués Chuquizán
AUDITORA GENERAL INTERNA



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de cumplimiento del Reglamento y Ordenanza interna

El Consejo Provincial aprobó el 24 de febrero de 2010 el Reglamento de funcionamiento del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y el 24 de junio de 2010 la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo como entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, sin embargo se determinaron las siguientes observaciones:

- No se ha desarrollado una organización para el funcionamiento que permitan la adecuada administración, ejecución, operación técnica, organizacional, contractual y financiera, y, el cumplimiento de los fines del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo.
- La Comisión no se sesionó en forma ordinaria semestralmente y extraordinariamente con la finalidad de tratar asuntos inherentes a la administración del Almacén y dejar constancia en actas de las decisiones tomadas.
- La Comisión no solicitó al Administrador los Planes Operativos Anuales y los presupuestos para su conocimiento y aprobación.
- La Comisión no vigiló el cumplimiento de las funciones del Administrador.
- La Comisión no supervisó ni aprobó los informes semestrales y anuales de labores y de los estados financieros en forma semestral al Administrador.
- La Comisión no presentó al Consejo Provincial el estudio, análisis y aprobación de los proyectos de reforma a la presente ordenanza.

1

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

- Se determinó funciones incompatibles asignadas al Administrador y no se tomó las decisiones en defensa de los intereses de la misma.
- Se desconoce al representante de la Cámara Provincial que forma parte de la Comisión del Almacén.
- La Comisión no realizó los concursos de méritos y oposición del Administrador mediante una publicación en un medio de comunicación local.

Incumplimientos que se producen por cuanto la Comisión no controló la marcha de las actividades desarrolladas y el Administrador no cumplió con las funciones en el Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, lo que ocasionó que no se cuenten con herramientas que permitan la adecuada administración de los recursos institucionales y se tomen medidas correctivas con la finalidad de superar las debilidades existentes.

La Comisión del Almacén incumplió los artículos 77, numerales 1 letra a); 2 letra a); y, 3 letras a), b), c), d), e); y, f) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18, de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Mediante oficios circulares 012, 021 y 024-GADPC-UAI-RTCH de 28 de octubre, 15 y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, se comunicó del particular a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y Contadora.

Conclusión

La Comisión del Almacén no controló la buena marcha de las actividades desarrolladas y el Administrador no cumplió con las funciones en el Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, lo que ocasionó que no cuenten con herramientas administrativas que permitan la adecuada administración de los recursos institucionales y se tomen medidas correctivas con la finalidad de superar

BORRADOR DE INFORME LIDO EL 2013-R-05, ENTREGADO AL CON-DIEGO GUERRA EL 2013-12-05 (primera copia entregada)

las debilidades existentes, incumpliendo los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Recomendaciones

A la Comisión del Almacén

1. Establecerán políticas, estrategias y metodologías administrativas, operativas y financieras que permitan una mejor administración operativa y financiera de forma efectiva para el cumplimiento de los fines institucionales.

Al Administrador

2. Cumplirá con todas las funciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento y Ordenanza del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, para el buen desenvolvimiento de las actividades en consecución de los fines y objetivos del Almacén, sin desempeñar otras actividades que distorsionen las exclusivamente encomendadas.

No se determinó por escrito los procedimientos para autorización, supervisión, evaluación, aprobación y fiscalización de transacciones y operaciones

La Comisión del Almacén no estableció por escrito procedimientos de autorización, supervisión, evaluación, aprobación y fiscalización de las actividades ejecutadas en el Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras a través de la implementación de controles internos, así como procedimientos relacionados con el control, tales como:

- No estableció índices, procedimientos y periodicidad de control, que permitan medir la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos del almacén.

3

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contrataria ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

- No se comunicó a los servidores relacionados con el Almacén sobre la responsabilidad que asumen en el cumplimiento de sus funciones.
- Falta de procedimientos de autorización para la ejecución de procesos y el control de operaciones administrativas y financieras.
- Las operaciones administrativas y financieras no se ha sistematizado.

La inobservancia no permitió contar con controles y procedimientos aplicados que garanticen que las autorizaciones y aprobaciones de procesos administrativos y financieros se realicen por el funcionario competente, además no tienen conocimiento del sistema de control interno, la Comisión del Almacén no estableció mecanismos de control interno, lo que no permitió medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales planteados a través de índices, procedimientos y periodicidad de control.

La Comisión del Almacén inobservó los artículos 77 numerales 1, 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión; y, el artículo 29 Control y Fiscalización, de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo.

Mediante oficios circulares 012 y 024-GADPC-UAI-RTCH de 28 de octubre y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, se comunicó del particular a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y Contadora.

Conclusión

La comisión no estableció por escrito los procedimientos de autorización, supervisión, evaluación, aprobación y fiscalización de los procesos que aseguren la ejecución de los procesos, cumplimiento de los objetivos de forma eficiente, eficaz y

el control de las operaciones administrativas y financieras, inobservado lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión; y, el artículo 22 Control y Fiscalización, de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo.

Recomendaciones

A la Comisión del Almacén

3. Establecerá por escrito los procedimientos de autorización para la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras.
4. Dispondrá al Administrador que defina procedimientos de supervisión, evaluación y fiscalización de los procesos y operaciones que ejecutan en el Almacén, además establecerán índices que permitan medir la eficiencia y eficacia de la gestión y su periodicidad de supervisión y control.

Falta de control en los ingresos y gastos

No implantaron controles en los ingresos, por las ventas de los productos y en los gastos del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo; por lo que Auditoría Interna detectó varias deficiencias que se detallan a continuación:

- Los Administradores en sus períodos de gestión, no elaboraron los partes diarios de recaudación de las ventas que permita verificar los valores recaudados con los valores depositados y su correspondiente registro contable.
- El Administrador entregó 4 346 combos de hortalizas y verduras a diferentes personas y entidades durante el año 2010, desconociéndose si fue en calidad de donación o venta, sin la correspondiente autorización de la Comisión del Almacén.

- No se elaboraron los informes de los productos dañados durante los años 2010 al 2012.
- En los partes diarios de recaudación por venta de productos se detallan las ventas a crédito a varios clientes por 5 915,17 USD, sin ninguna autorización, ya que tampoco existe en el Reglamento y la Ordenanza del Almacén.
- No se han realizado arquezos periódicos y sorpresivos a los valores recaudados de caja, con la finalidad de determinar la exactitud de las facturas con los cobros recaudados para comprobar su igualdad.
- No adjunta documentación sustentatoria de los pagos por gastos efectuados con cheques del No. 1 al 77 ascendiendo al valor de 1 507,41 USD.
- Se cácelo a los proveedores en efectivo el valor de 4 841,95 USD, según informe del Administrador durante el año 2010.
- Se pagaron servicios de arriendo del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo de la partida presupuestaria 75.01.09.11 denominada Creación de Almacén de Comercialización Asociativa, de los años 2010 y 2011 que asciende a 13 514,85 USD, y, desconociéndose el pago de este servicio de los años 2012 y 2013.
- No mantiene actualizado el inventario de los productos del Almacén.
- La Contadora no mantiene registros contables actualizados de los años 2012 y 2013.

Incumplimientos que se producen por cuanto los Administradores en su periodo de gestión y la Contadora no realizaron los controles respectivos de los ingresos y gastos de los productos vendidos y no mantiene los documentos de los pagos a proveedores; lo que ocasionó que estos recursos no sean controlados.

BORRADOR DE INFORME EMITIDO EL 2013-12-06 EN PRESENCIA DEL CON. DIEGO GUERRERO EL 2013-12-06 (primera copia entregada)

Incumpliendo lo señalado en el artículo 77 numerales 2) letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículos 18 Funciones del administrador de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo aprobada el 24 de junio de 2010 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo aprobado el 24 de febrero de 2010; y, las Normas de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.8 Períodos de contabilización; y, Título III de los Procesos Habilitantes, 4.3.1.2 Registro contable, ítem 15 de la Resolución Institucional No GPC-RYP-P-DA-003-2012 de 9 de julio de 2012.

Mediante oficios circulares 014, 017, 021 y 022-GADPC-UAI-RTCH de 8, 11, 15 y 18 de noviembre de 2013 respectivamente, fueron puestos en conocimiento a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y Contadora.

Conclusión

No implantaron procedimientos para controlar las compras y ventas de los productos del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, lo que ocasionó que estos recursos no sean controlados, incumpliendo lo señalado en los artículos 18 Funciones del administrador de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo aprobada el 24 de junio de 2010 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo aprobado el 24 de febrero de 2010; y, las Normas de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.8 Períodos de contabilización, y Título III de los Procesos

7

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

BORRADOR DE INFORME LÍQUIDO DEL 2013-05, ENTREGADO AL COORDINADOR DIOCESANO GUERRERO, EL 20 DE 2013 (primera copia entregada)

Habilitantes, 4.3.1.2 Registro contable, ítem 15 de la Resolución Institucional No.GPC-RYP-P-DA-003-2012 de 9 de julio de 2012.

Recomendaciones

A la Comisión del Almacén

5. Dispondrá al Administrador elabore el parte diario de ventas, que permita verificar que los valores recaudados con los valores depositados en el banco sean iguales.
6. Dispondrá al Administrador que remita los partes diarios de recaudación a Contabilidad para su correspondiente control, registro y verificación.
7. Dispondrá al Administrador que realice en forma mensual las conciliaciones bancarias para asegurar que los saldos de los registros contables como el saldo según el banco sean los correctos.
8. Dispondrá a una persona independiente del registro realizar arqueos sorpresivos con frecuencia necesaria a los valores en efectivo con la finalidad de determinar que lo recaudado este de acuerdo con el detalle del parte diario.
9. Dispondrá al Administrador que mantenga un inventario actualizado de los productos que se encuentran en el Almacén y que elabore informes detallados de los productos que se encuentran en mal estado, información que será entregada a la Contadora para su respectivo registro.
10. Dispondrá a la Contadora que registre todos los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios o que constituyan obligaciones a entregar recursos monetarios y producir información financiera sistematizada y confiable mediante estados financieros, reales, oportunos y razonables.

Los depósitos no son realizados en forma intacta e inmediata

El 13 de abril de 2010, abrieron la cuenta corriente en el Banco del Austro para realizar los depósitos de las ventas y pagar las compras a los proveedores del Almacén, de acuerdo al informe del Administrador los valores recaudados por las ventas de productos del almacenes se determinó que el valor de 8 541,44 USD correspondiente a ventas desde el mes de enero a septiembre de 2010, sin embargo la Contadora mantiene registros por ventas el valor de 920,26 USD, correspondientes a octubre y noviembre de 2010; además las recaudaciones por ventas de productos del mes de diciembre de 2010 hasta agosto de 2013 no fueron depositados en forma oportuna, realizándose entre 3 y hasta 15 días posteriores a su recaudación por parte del Administrador, por lo que no permitió contar con recursos financieros oportunos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los Administradores en sus períodos de gestión y la Contadora inobservó lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Mediante oficios circulares 014 y 015-GADPC-UAI-RTCH de 8 y 11 de noviembre de 2013 respectivamente, se comunicó del particular a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y Contadora.

Con oficio s/n de 27 de noviembre de 2013, el Guardalmacén/ Administrador encargado, señala lo siguiente:

"...me permito entregar los respectivos reportes diarios de ventas del almacén..."

Lo expresado por el Guardalmacén/ Administrador encargado, no modifica el criterio de auditoría en razón que los registros adjuntos no son confiables.

Conclusión

El Administrador no efectuó los depósitos de los valores recaudados por las ventas de productos del almacén, se determinó que el valor de 8 541,44 USD correspondiente a ventas desde el mes de enero a septiembre de 2010, sin embargo la Contadora mantiene registros por ventas el valor de 920,26 USD, correspondientes a octubre y noviembre de 2010; además las recaudaciones por ventas de productos del mes de diciembre de 2010 hasta agosto de 2013 no fueron depositados en forma oportuna, realizándose entre 3 y hasta 15 días posteriores a su recaudación por parte de los Administradores en su periodo de gestión, por lo que no permitió contar con recursos financieros oportunos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, inobservando lo señalado en la Norma de Control interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, hecho que no permitió contar con recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Recomendación

A la Comisión del Almacén

11. Dispondrá al Administrador que el producto de las ventas realizadas sean depositadas en forma intacta e inmediata máximo al siguiente día de su recaudación, con la finalidad de contar con recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Documentación de respaldo y su archivo

La Comisión y los Administradores en sus periodos de gestión, encargados de ordenar los pagos, no establecieron procedimientos eficientes de control previo al compromiso y al desembolso de las obligaciones contraídas; y, los administradores en sus periodos de gestión, no establecieron un archivo adecuado de las operaciones que aseguren la existencia de la documentación sustentatoria de las existencias para la venta por 39 537,32 USD y de gastos corriente 1 419,13 USD; además los comprobantes de pago no se encuentran legalizados por el Prefecto, los Directores de Gestión Financiera y los Administradores de acuerdo a sus

períodos de gestión, por el valor de 183 212,54 USD, lo que ocasionó que los procesos no cuenten con la suficiente y pertinente documentación que permita verificar la legalidad, veracidad y propiedad de las existencias para la venta y de los gastos.

La Comisión del Almacén y los Administradores en sus períodos de gestión, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios circulares 014, 015, 017 y 022-GADPC-UAI-PJCH de 8, 11 y 18 de noviembre de 2013 respectivamente, se comunicó del particular a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchí Productivo y Contadora.

Conclusión

La Comisión del Almacén y los Administradores en sus períodos de gestión, encargados de ordenar los pagos, no establecieron procedimientos eficientes de control previo al compromiso y al desembolso de las obligaciones contraídas; y los administradores en sus períodos de gestión, no establecieron un archivo adecuado de las operaciones que aseguren la existencia de la documentación sustentatoria de las exigencias para la venta por 39 537,32 USD y de gastos corriente 1 419,15 USD; además los comprobantes de pago no se encuentran legalizados por el Prefecto, los Directores de Gestión Financiera y los Administradores de acuerdo a sus períodos de gestión, por el valor de 183 212,54 USD, lo que ocasionó que los procesos no cuenten con la suficiente y pertinente documentación que permita verificar la legalidad, veracidad y propiedad de las existencias para la venta y de los gastos; la Comisión del Almacén y los Administradores en sus períodos de gestión, incumplieron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 402-02 Control previo al compromiso,

- Seco la
↓
Tercero

BORRADOR DE INFORME LEÍDO EL 2013-12-05 ENTREGADO AL ECON. DIEGO QUEJIBERA EL 2013-12-08 (primera copia entregada)

402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Recomendaciones

A la Comisión del Almacén

12. Dispondrá al Administrador, que previo a efectuar pagos deberá reunir la documentación de sustento y realizar el control previo y concurrente.
13. Legalizarán los comprobantes de pago del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y ordenará su archivo para que la información se encuentre disponible para las actividades de control posterior.

Falta de procedimientos de control en la administración de los bienes

No implantaron procedimientos para controlar los bienes de larga duración y los productos agropecuarios en existencia del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo, los mismos que por su importancia se detallan a continuación para que se establezcan los correctivos pertinentes:

- Los productos agropecuarios en existencia no se encuentran distribuidos y exhibidos en sus perchas de acuerdo a los códigos asignados.
- La impresora EPSON STYLUS PHOTO TX720WD se encuentra en mal estado de funcionamiento y no se ha tramitado su reparación.

En el acta entrega recepción de Bienes de Administración No. 375 de 14 de octubre de 2013, no refleja el estado de los bienes.

El Administrador y el Asistente Administrativo Técnico de Bienes no implementaron un adecuado sistema de control interno para la correcta administración de bienes de larga duración y de los productos agropecuarios en existencia, lo que provocó que el Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo carezca de procesos de

planificación, utilización, baja, conservación que permitan su protección y salvaguarda, inobservaron lo establecido en los artículos 77, letra a) numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3 letra a) del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de los Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno 406-06 Identificación y protección y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración.

Con oficio circular 020-GADPC-UAI-RTCH de 15 de noviembre de 2013, se comunicó del particular a los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Directores de Gestión Financiera, Administradores del Almacén de Punto de Venta Carchi Productivo y Contadora.

Con oficio s/n de 18 de noviembre de 2013, el Administrador señala lo siguiente:

"...Me permito invitar para que se realice una vez más la constatación física de bienes de larga duración existentes en el Almacén Punto de Venta Carchi Productivo, ya que fueron recuperados de las bodegas de bienes los artículos que estaban en menos y se encuentran con las especificaciones solicitadas..."

Lo expresado por el Administrador, no modifica el criterio de auditoría en razón que las existencias no se encontraron codificadas, la impresora se encontró en mal estado y el acta entrega recepción no especifica el estado de los bienes de larga duración.

Conclusión

El Administrador y Asistente Administrativo Técnico de Bienes no implementaron un adecuado sistema de control interno para la correcta administración de bienes de larga duración y los productos agropecuarios en existencia, lo que provocó que el Almacén carezca de procesos de planificación, utilización, baja, conservación que permitan su protección y salvaguarda, inobservaron lo establecido en el artículo 3 letra a) de Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de los Bienes del Sector Público; y, las Normas de Control Interno 406-06 Identificación y protección y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración.

Recomendaciones

A la comisión del Almacén

14. Dispondrá al Administrador y Asistente Administrativo Técnico de Bienes establecer procedimientos adecuados para el control y mantenimiento de los bienes de larga duración, mediante registros detallados con las respectivas especificaciones, a fin que la información se encuentre actualizada.
15. Dispondrá al Administrador que codifique todos los bienes de existencia y coloque en una parte visible el código correspondiente, que permita su fácil identificación y localización.

Ing. Rocío Tatamués Chuquizán
AUDITORA GENERAL INTERNA GADP

BORRADOR DE INFORME LEIDO EL 2013-12-05, ENTREGADO AL LIC. DIEGO GUERRERO, EL 2013-12-05 (primera copia entregada)